



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3422-CU-2018

Huancayo, 31 ENE 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 028-2018-DFZ/UNCP del 18 de enero 2018, a través del cual el Decano de la Facultad de Zootecnia, remite acta de Consejo de Facultad Año Sabático del Mg. Raúl Yaranga Cano.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

Que, el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala los derechos de los docentes y establece: Tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, concordante con el Artículo 244° inciso i) del Estatuto de la UNCP;

Que, el Artículo 7° del Reglamento General para Año Sabático, prescribe: "el goce del beneficio de Año Sabático se dará a un solo docente por Facultad o carrera profesional que ofrece la Universidad, por año. En el caso de existir dos o más postulantes en la misma Facultad o carrera profesional, el Consejo de Facultad procederá a la evaluación de conformidad al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario a fin de establecer el orden de méritos, asimismo, en su Artículo 8° establece, "El goce del Año Sabático, da derecho a percibir el íntegro de las remuneraciones conforme a ley";

Que, la Comisión evaluadora designada con Resolución N° 001-2018-CFZ-UNCP, conformada por: Dra. Doris Maritza Chirinos Peinado, Dra. María Custodio Villanueva e Ing. Saul Espinoza Molina, presenta informe favorable para el otorgamiento de la licencia por año sabático;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 15 de enero 2018, se acordó por unanimidad aprobar el goce de Año Sabático del Mg. Raul Marino Yaranga Cano, para elaboración del libro "Ecosistemas de pastizales alto andinos", a partir del 26 de marzo 2018;

Que, mediante Oficio N° 0028-2018-VRAC-UNCP, presentado el 22 de enero 2018, la Vicerrectora Académica opina por la procedencia del otorgamiento de la licencia por año sabático a partir del 09 de abril 2018 al Mg. Raúl Marino Yaranga Cano y eleva al rectorado para que en virtud al Artículo 14° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático en la UNCP, aprobado con Resolución N°2000-CU-2017, se ponga a consideración de Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 24 de enero de 2018;

RESUELVE:

- 1° CONCEDER LICENCIA POR AÑO SABÁTICO al Mg. Raul Marino Yaranga Cano**, docente Nominado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Agronomía, a partir del **09 de abril 2018**, para elaborar el libro "Ecosistemas de pastizales alto andinos".



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ


SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3422-CU-2018

- 2º **DISPONER** que el Mg. Raúl Marino Yaranga Cano, remita los informes trimestrales de conformidad a lo establecido por el Artículo 16º del Reglamento de Año Sabático aprobado con Resolución N° 2000-CU-2017; y la Evaluación del Proyecto de Investigación, se efectúe de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- 3º **ENCARGAR** a la Comisión Evaluadora, la revisión de los Informes Parciales entregados cada trimestre por el Mg. Raúl Marino Yaranga Cano, de conformidad a lo establecido por el Artículo 17º del Reglamento de Año Sabático.
- 4º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR